



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SACMEX”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, ASISTIDO POR EL LIC. RAÚL OTHÓN SAN MARTÍN SILVA, GERENTE GENERAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE OPERACIÓN Y SERVICIOS, Y POR EL LIC. JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CMIC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN I. LUIS ARMANDO DÍAZ INFANTE CHAPA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DELEGACIÓN CMIC CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL ING. SERGIO ALEJANDRO VILLALOBOS SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL COMITÉ DE “LA CMIC”; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1.- En el Programa de Gobierno 2019 – 2024 del Gobierno de la Ciudad de México, se incluye el derecho al agua y saneamiento, tomándolo como un derecho inalienable al ser humano y los habitantes de la capital del país, contemplado en el principio de igualdad. Este punto se incluye dentro del Apartado 2. Ciudad Sustentable.

En cuanto a la Ciudad Sustentable: El Programa de Gobierno busca conseguir un desarrollo económico sustentable que fortalezca la capacidad para generar empleos en las diversas actividades productivas de la ciudad, sin detrimento del medio ambiente y promoviendo la generación de nuevas fuentes de energía renovable y empresas ambientales. Busca asimismo, un desarrollo urbano ordenado que proporcione de manera equitativa los servicios de agua y drenaje así como la mejora en la calidad del aire. Es por ello que se establecen, como políticas prioritarias, la regeneración de las áreas rurales y protegidas, el incremento de las áreas verdes y la reforestación de las existentes.

2.- Con el objeto de cumplir las obligaciones de capacitación y adiestramiento, contenidas en el artículo 123 Apartado A, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Capítulo III Bis De la Productividad, Formación y Capacitación de los Trabajadores, en sus artículos 153-A y 153-B de la Ley Federal del Trabajo, todos y cada uno de los constructores autorizaron a la misma, para gestionar que en su nombre y representación ante todas las dependencias del Sector Público, ya sean éstas Federales, Estatales, Municipales, Organismos Descentralizados o de participación Estatal, se les retenga de las estimaciones de los contratos de obra que se le hubiere otorgado, la cantidad del Dos al Millar de sus ingresos para destinarlos a los Programas de Capacitación y Adiestramiento de los Trabajadores de la Industria de la Construcción que desarrolla el Instituto.

DECLARACIONES

I. Declara “EL SACMEX” a través de su representante, que:

I.1 El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales, de conformidad con lo establecido por los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, 16 y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3° fracción III, 7° fracción X, último párrafo, 273 y 303 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2 El Doctor Rafael Carmona Paredes fue designado Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2018, y con tal carácter suscribe el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SACMEX



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

Administración Pública de la Ciudad de México; 7, 16 y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; y 7º fracción X, último párrafo y 273 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3 El Licenciado Raúl Othón San Martín Silva fue designado Gerente General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2019, y con tal carácter cuenta con atribuciones suficientes para suscribir este Convenio, en términos de los artículos 7º fracción X, último párrafo, 304, numeral 2 y 306 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4 El Licenciado José María Castañeda Lozano fue nombrado Director General de Administración y Finanzas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por el Ingeniero Jorge Basaldúa Ramos, Subsecretario de Capital Humano en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 13 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7º fracción II, inciso L, 41, fracciones XVII y XVIII y 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.5 De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, ésta se considera de observancia general en la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto, regular la gestión Integral de los recursos hídricos y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.

Por su parte, el artículo 3º de la misma Ley, declara de utilidad pública el mantenimiento, rehabilitación, construcción, operación y ampliación de las obras de abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.

I.6 Entre sus funciones más importantes está formular, actualizar y controlar el desarrollo del programa de operación hidráulica de la Ciudad de México, así como los estudios y proyectos de abastecimiento de agua potable y reaprovechamiento de aguas residuales, construyendo y conservando las obras de infraestructura hidráulica y de drenaje que requiere la ciudad, en coordinación con las autoridades competentes; así como, operar y conservar los sistemas de aprovechamiento y distribución de agua potable y alcantarillado de la Ciudad de México; supervisar y vigilar su funcionamiento; proyectar y ejecutar las obras de prevención y control de inundaciones, hundimientos y movimientos de suelo, siempre y cuando sean de tipo hidráulico; autorizar y supervisar las conexiones del sistema de agua potable, así como la construcción y conservación de pozos y manantiales, ampliando y mejorando los sistemas de agua potable de la Ciudad de México; y establecer la coordinación con las Instituciones y Organismos precisos para desarrollar acciones conjuntas con los municipios y estados circunvecinos a la Ciudad de México en materia hidráulica, además de planear, instrumentar y coordinar acciones que conduzcan a lograr el uso eficiente del agua en la Ciudad de México.

I.7 Para el desarrollo de su correcta función, es importante coadyuvar con las empresas, instituciones, y organismos de la industria de la construcción ejecutoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a través de la formación de Comisiones Mixtas y Grupos de Trabajo, con la participación de funcionarios y representantes, en este caso de "LA CMIC", con la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura en pro de nuestra Ciudad.

I.8 Para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio, el ubicado en Calle Nezahualcóyotl número 127, 3º Piso, Colonia Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06080, Ciudad de México.

II. Declara "LA CMIC" a través de su representante, que:

II.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.





II.2 Tiene por objeto entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo segundo de sus Estatutos rectores.

II.3 El M. en I. Luis Armando Díaz Infante Chapa, interviene en la firma del presente Convenio, en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la Delegación CMIC Ciudad de México y representante legal, acreditando sus facultades de conformidad con la escritura pública número 3,158 de fecha 01 de marzo del año 2019, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 del Estado de Michoacán.

II.4 Para "LA CMIC" es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de Gobierno, Federal, Estatal y Municipal, a través de la formación de Comisiones Mixtas y Grupos de Trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de "LA CMIC", en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura en la Ciudad de México.

II.5 Para su mejor funcionamiento cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana, entre ellas la Delegación Ciudad de México; y con instituciones conexas: el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), así como su área de capacitación.

II.6 El "ITC" como institución educativa conexas, cuenta con los Planes y Programas de Educación aprobados por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

II.7 A través del Área de Capacitación cuenta con los Planes y Programas aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de acuerdo a lo establecido el Capítulo III bis de la Ley Federal del Trabajo.

II.8 El 10 de marzo de 2016, en la Asamblea General de Afiliados de "LA CMIC", los afiliados y constructores aprobaron la ratificación del monto de las aportaciones del 0.2% (dos al millar) que las empresas destinarán sobre sus ingresos totales, con el objeto de capacitar a los trabajadores enfocados en el giro de la construcción, con el fin de que sean enterados al Instituto de la Construcción de "LA CMIC" a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores, lo cual fue ratificado en la Asamblea General en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2019.

II.9 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio, el ubicado en Avenida Periférico Sur número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía en Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

III.2 En la elaboración de este Convenio de Colaboración no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni cualquier otro vicio de consentimiento y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en sujetar sus compromisos a las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene como objeto fortalecer la vinculación entre “EL SACMEX” y “LA CMIC”, a efecto de establecer la colaboración conjunta para apoyar dentro del marco de sus atribuciones y competencias las actividades de complementación y cooperación técnica que coadyuve a elevar la calidad de las obras que se ejecutan en la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, convienen en implementar mecanismos para realizar la retención voluntaria de los recursos del 0.2% (dos al millar) del monto de las estimaciones a que tengan derecho los contratistas por los trabajos realizados con motivo de la ejecución de los mismos, a través del mecanismo y excepciones contempladas en las Cláusulas Cuarta y Décima del presente instrumento jurídico, a favor de “LA CMIC”; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL SACMEX”.

Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, “EL SACMEX” realizará las siguientes acciones:

- a) Establecer en las bases de licitación pública, invitación restringida a por lo menos tres concursantes y/o adjudicación directa, lo relativo a las aportaciones voluntarias para “LA CMIC”, a efecto de contar previamente con la manifestación de la voluntad expresa del contratista, mediante escrito dirigido a “EL SACMEX” en el que se manifieste expresamente la aceptación de la aportación voluntaria de la cantidad de 0.2% (dos al millar) de las estimaciones a que tengan derecho los contratistas por los trabajos realizados con motivo de la ejecución de los mismos, en favor de “LA CMIC”.
- b) Plasmar en el clausulado correspondiente del contrato celebrado con los contratistas, su voluntad para llevar a cabo la aportación voluntaria en favor de “LA CMIC”.
- c) Implementar los mecanismos necesarios, para que una vez aceptadas las aportaciones voluntarias, señaladas en la Cláusula Primera del presente Convenio, sean destinadas en favor de “LA CMIC”.
- d) Retener a los contratistas que hayan manifestado previamente y por escrito su aprobación para la aportación voluntaria de la cantidad de 0.2% (dos al millar) de las estimaciones a que tengan derecho los contratistas por los trabajos realizados con motivo de la ejecución de los mismos, en favor de “LA CMIC”, en apego a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA CMIC”.

Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, “LA CMIC” realizará las siguientes acciones:

- a) Destinar el monto derivado de las retenciones que hubiere efectuado “EL SACMEX” a sus contratistas, a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción a cargo de “LA CMIC”, a través de su área de capacitación.
- b) Entregar a “EL SACMEX” la información y documentación que le sea solicitada, a efecto de verificar el debido cumplimiento del presente instrumento; de no ser así, “EL SACMEX” estará facultado para dar por terminado en cualquier momento el presente Convenio.
- c) Proporcionar semestralmente a “EL SACMEX” el padrón actualizado de afiliados, así como prestar la orientación necesaria para hacer posible el cumplimiento de este instrumento, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- d) Hacer extensiva a sus afiliados la necesidad de incluir en los contratos de obra y de servicios relacionados con la obra pública en la Ciudad de México, que celebren con “EL SACMEX”, la cláusula de retención a que hace alusión la Cláusula Primera de este instrumento.



- e) Brindar las facilidades necesarias para que el personal de “EL SACMEX” que esté apoyando el proceso de retención del 0.2% (dos al millar), participe en los cursos de capacitación que “LA CMIC” a través de su área de capacitación, tenga programados hasta con una asistencia del 10% del cupo del curso. En el caso de que “EL SACMEX” tenga interés en capacitar a un grupo determinado de personas en algún curso de interés, se le otorgarán todos los descuentos preferenciales de afiliado a “LA CMIC”.
- f) El “ITC” como institución educativa conexas a “LA CMIC”, otorgará becas de sus colegiaturas, a los funcionarios de “EL SACMEX” y a sus hijos, para que puedan aprovechar cualquier curso de la oferta académica del Instituto, ya sean presenciales o en línea; a través de convenios específicos y con las condiciones que el “ITC” establezca.
- g) Informar trimestralmente a “EL SACMEX”, el calendario y los programas de capacitación y actualización que lleve a cabo “LA CMIC”, para que participe el personal de dicho Órgano Desconcentrado que esté apoyando el proceso de retención del 0.2% (dos al millar).
- h) Fomentar la participación de sus afiliados para que éstos se incorporen en el registro de concursantes de “EL SACMEX”.
- i) Expedir a “EL SACMEX”, el recibo correspondiente a las aportaciones voluntarias al cierre de mes natural, una vez realizado el proceso de conciliación bancaria de entrada a “LA CMIC”.

CUARTA. RETENCIÓN DEL 0.2% (DOS AL MILLAR).

“EL SACMEX” estipulará en los contratos de obra la deducción de la cantidad de 0.2% (dos al millar) del monto total de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC’s) sin considerar el I.V.A, que voluntariamente aportarán los contratistas a “LA CMIC” en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en apego a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, sobre el importe total del contrato, mediante las estimaciones que haya que pagar al contratista, lo anterior, con base en la manifestación de la voluntad expresa plasmada en el contrato del que se trate.

El mecanismo de coordinación para la retención de la aportación voluntaria de la cantidad de 0.2% (dos al millar) del monto total de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC’s) sin considerar el I.V.A a los contratistas se deberá entregar a “LA CMIC” por “EL SACMEX”, y será el siguiente:

- a) “EL SACMEX” publicará en sus bases de licitación pública, invitación restringida a por lo menos tres concursantes y/o adjudicación directa, la carta de la aportación voluntaria en favor de “LA CMIC”, provenientes de los contratistas que celebren contratos con “EL SACMEX”, la cual corresponde a la cantidad de 0.2% (dos al millar) del monto total de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC’s) sin considerar el I.V.A.
- b) En cada contrato celebrado entre “EL SACMEX” y los contratistas en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en apego a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, “EL SACMEX”, especificará la cláusula de la aportación voluntaria de la cantidad de 0.2% (dos al millar) del monto total de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC’s) sin considerar el I.V.A, cantidad que se entregará a “LA CMIC” a través de los mecanismos correspondientes.
- c) En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada o servicios relacionados con la obra pública, donde se haya aceptado la aportación voluntaria, en el contrato y en la estimación correspondiente, aparecerá el concepto de la aportación voluntaria de la cantidad de 0.2% (dos al millar) del monto total de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC’s) sin considerar el I.V.A destinado a “LA CMIC”.
- d) “LA CMIC” solicitará mensualmente a “EL SACMEX” vía correo electrónico con acuse de recepción la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) de las aportaciones voluntarias de la cantidad de 0.2% (dos al millar) del monto total de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC’s) sin considerar el I.V.A efectuadas a los contratistas, para que se incluya en las transferencias a “LA CMIC”, a efecto de poder expedir el recibo simple, correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la aportación voluntaria.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SACMEX



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

- e) Las aportaciones voluntarias en favor de “LA CMIC” deberán ser depositadas a la cuenta a nombre de **BANOBRAS SNC FID 312 ICIC DISTRITO FEDERAL**, en la cuenta **BBVA Bancomer número 0102876019** con **CLABE interbancaria 012180001028760190**.
- f) La información del depósito a “LA CMIC” sobre las aportaciones voluntarias efectuadas, se enviará al correo: euberto.rivera@icic-oc.org para que “LA CMIC” realice la conciliación y expida la factura correspondiente, así como una carta de reflejo de las aportaciones voluntarias recibidas, la cual entregará cada mes en las oficinas de “EL SACMEX” con acuse de recepción.

QUINTA. INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA.

Con el objeto de instrumentar acciones que promuevan la participación de las empresas afiliadas y las instituciones de “LA CMIC” con “EL SACMEX”, en sus procesos de contratación, supervisión, ejecución, se conformará la Comisión Mixta “SACMEX-CMIC”, misma que deberá ser instalada en un término no mayor a 30 días a partir de la firma del presente instrumento jurídico, plazo en el que también se deberá de nombrar a los representantes de cada una de las partes integrantes de la Comisión, así como la elaboración conjunta del plan de trabajo.

Dentro de dicha Comisión Mixta se podrán instrumentar las Mesas de Trabajo que se consideren necesarias para la consecución del objeto y finalidades del presente convenio.

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por “LAS PARTES”, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN PARA REGULARIZACIÓN DE OBRAS.

“LA CMIC” se obliga a difundir entre sus afiliados, que las obras que se construyan ya sea por contrato de obra adjudicado o de particulares, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos que marca la legislación aplicable y vigente a la materia.

Por lo anterior, “LA CMIC” se compromete a exhortar a sus afiliados, a que las obras que construyan ya sea por contrato de obra pública, de particulares o inversión inmobiliaria, sean en estricto apego a las buenas prácticas de construcción, respetando la necesidad de los Ciudadanos en materia de movilidad y disponibilidad de agua.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia indeterminada.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre “LAS PARTES”, las modificaciones deberán constar por escrito mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente, el cual deberá ser firmado por quienes tengan facultades para ello.





DÉCIMA. EXTENSIÓN DEL CONVENIO.

“LA CMIC” se obliga a continuar haciendo extensiva a sus afiliados y a los constructores, la inclusión en los contratos de obra que celebren con “EL SACMEX” su disposición para que éste les retenga el 0.2% (dos al millar), para los efectos y fines establecidos en el presente instrumento jurídico, lo cual como ya se mencionó en la Declaración II.8 de “LA CMIC” en este Convenio, fue ya un acuerdo de la Asamblea General (Nacional) y de observancia obligatoria para todos los afiliados, aunado a que en el módulo de afiliación de cada año, los afiliados refrendan la autorización para dicha retención.

DÉCIMA PRIMERA. FALTA DE CUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de “LAS PARTES” será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales ocupen los puestos respectivos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

- a) La voluntad de alguna de “LAS PARTES”, manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de “LAS PARTES”, para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra, y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y demás disposiciones relativas y aplicables.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre “LAS PARTES” y en caso de no llegar a un acuerdo para la solución del conflicto



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México y a lo previsto en la legislación civil vigente, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por cuádruplicado, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de junio de 2019.

Por "EL SACMEX"

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES
Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Por "LA CMIC"

M. EN I. LUIS ARMANDO DÍAZ INFANTE CHAPA
Presidente del Comité Directivo de la Delegación CMIC Ciudad de México

LIC. RAÚL OTHÓN SAN MARTÍN SILVA
Gerente General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios

ING. SERGIO ALEJANDRO VILLALOBOS SÁNCHEZ
Secretario del Comité de la CMIC Ciudad de México

LIC. JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO
Director General de Administración y Finanzas

TESTIGO DE HONOR

ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL
Presidente Nacional
Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 2019.

